



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Acuerdo C.T. 41/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CONCEDER UNA AMPLIACION DE PLAZO PARA OTORGAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES CON NÚMEROS DE FOLIO 08015921000065, 08015921000066, 08015921000067, 08015921000068, 08015921000069 Y 08015921000070, REQUERIDA POR EL C RODOLFO LEYVA MARTÍNEZ, COMISIONADO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y;

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia del Comité de Transparencia resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información requerida en las solicitudes de acceso a la información interpuestas por las y los solicitantes.

II.- Que con motivo de la imposibilidad de dar respuesta a las solicitudes de información presentadas bajo los números de folios **08015921000065, 08015921000066, 08015921000067, 08015921000068, 08015921000069 y 08015921000070**, en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comisionado Rodolfo Leyva Martínez, mediante oficio **ICHITAIP-RLM-26/2021** hizo llegar a este Comité de Transparencia por correo electrónico en fecha dieciséis de noviembre del año en curso, la solicitud de ampliación del plazo de respuesta materia del presente acuerdo, correspondiente a las solicitudes 08015921000065, 08015921000066, 08015921000067, 08015921000068, 08015921000069 Y 08015921000070, manifestando lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo preceptuado en los art. ° 36. °, fracc. V, y 55. °, párr. segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, solicito por favor se amplíe el plazo de respuesta de las solicitudes 08015921000065, 08015921000066, 08015921000067, 08015921000068, 08015921000069 y 08015921000070, a efectos de que se finalice el acopio de la información más actualizada.

...”

(sic)

III.- Que una vez procedido el análisis de la solicitud planteada y conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción V y VIII, así como lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

1.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de las unidades de

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Acuerdo C.T. 41/2021

transparencia de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma

2.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

3.- Que según lo dispone el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, deberá garantizarse que la información a las solicitudes presentadas: a) Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo. b) Atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. c) Se traduzca, de ser posible, a lenguas indígenas.

En el caso que nos ocupa se desprende que la información que se pudiera presentar en este momento, no reúne las características deseadas además de que no se encuentra terminado el acopio de la misma según refiere el Comisionado Rodolfo Leyva Martínez en su solicitud de ampliación, pues considera que requiere más tiempo para entregar información acorde a la Ley de la materia la cual es requerida en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 08015921000065, 08015921000066, 08015921000067, 08015921000068, 08015921000069 y 08015921000070, lo cual demanda una ampliación de término a razón de la necesidad que existe de finalizar el acopio de la información más actualizada, en virtud de la extensa información que es requerida en las diversas solicitudes de información presentadas, de ahí que el plazo establecido por Ley no le alcanzaría para terminar de buscar la información que le permita dar respuesta con exactitud a los planteamientos realizados por los solicitantes y así garantizar el Derecho de Acceso a la Información de los solicitantes.

Del análisis efectuado en función de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información presentadas bajo los números de folio **08015921000065, 08015921000066, 08015921000067, 08015921000068, 08015921000069 Y 08015921000070**, este Comité de Transparencia de acuerdo a las facultades y atribuciones consignadas en el artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estima que las razones que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se encuentran debidamente fundadas y motivadas y que las mismas se apegan de manera estricta a los supuestos

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”
“2021, Año de las Culturas del Norte”



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Acuerdo C.T. 41/2021

establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se determina autorizar la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información con números de folios **08015921000065, 08015921000066, 08015921000067, 08015921000068, 08015921000069 y 08015921000070** en los términos del artículo 55 de la multicitada Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina autorizar la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folios **08015921000065, 08015921000066, 08015921000067, 08015921000068, 08015921000069 y 08015921000070** en los términos del artículo 55 de la multicitada Ley de Transparencia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en sesión de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

**LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA
DIRECTORA JURÍDICA**

SECRETARIO

**LIC. DAVID FUENTES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

VOCAL

**C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ
ARREDONDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"**

